

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Nueve (9) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo (O.L)

Ejecutante: Rubiela Laiseca Díaz

Ejecutado: Emposanantonio E.S.P

Rad. 2006-00150-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por el apoderado actor no se encuentra bajo los parámetros de la providencia que libra mandamiento de pago, no se aprueba y en su lugar el despacho realiza la liquidación actualizada del crédito de la siguiente manera:

<i>Ultima Liquidación aprobada Total (fl . 63)</i>	\$ 19.250.000.00
<i>Liquidación desde el 12 de febrero de 2020 hasta el 12 de agosto (180 días) 12.716 diarios.</i>	\$ 2.288.880.00
Total	\$ 21.538.880.00

De conformidad con el artículo 446 del C.G del P, se aprueba la liquidación actualizada del crédito elaborada anteriormente.

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por el apoderado actor y evidenciándose en la sábana de título que antecede se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la aquí demandante hasta el valor de la liquidación aprobada.

Por secretaría agéndese la cita solicitada por el apoderado actor.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tol. 10-septiembre/2020
El auto anterior se notifico hoy por anotación
En estado No. 065
Feriado. [Signature]
La secretaria [Signature]
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN